



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2267

ARMENIA 27 DE JUNIO DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE
CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
PARA EL PERIODO 2019-2021”

(Pág.2-5)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2019-2021”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 91, literal D) numeral 1) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo señalado en la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones No. 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, 0652 de 2012 y modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*
- 2) Que a través de Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo, estableciendo en su artículo 1º que los bienes jurídicos protegidos por la citada Ley son *“... El trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.”*
- 3) Que la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, *“por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*, expedida por el Ministerio de la Protección Social, en el artículo 14 señala las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.
- 4) Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0652 de 2012 *“por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.”*, contemplando en el artículo 1º lo siguiente: *“Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.”*
- 5) Que el artículo 1º de la Resolución No. 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo modifica el artículo 3º de la Resolución 0652 de 2012 y en su inciso primero establece: *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 4 2 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2019-2021”

empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”

- 6) Que igualmente el inciso 4° de la norma antes citada señala que *“El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria a la elección.”*
- 7) Que así mismo, el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, modificatorio del artículo 3° Resolución 0652 de 2012, estableció en el inciso final que: *“El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá formarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.”*
- 8) Que el Municipio de Armenia, en cumplimiento de lo anterior, a través de la Resolución No. 184 del 16 de mayo de 2019, convocó a los empleados de la entidad para que eligieran sus dos (2) representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2019- 2021.
- 9) Que mediante Resolución No. 0655 del 21 de mayo de 2019, se reguló lo concerniente con la convocatoria para elegir los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral y se fijó la fecha para llevar a cabo la elección, la cual se efectuó el 4 de junio de 2019.
- 10) Que en el acta No. 095 del 6 de junio de 2019, quedaron consignados escrutinios finales de elección de Comité de Convivencia Laboral, donde el total de votos por cada candidato, quedó de la siguiente manera:

	CANDIDATO 1	CANDIDATO 2	CANDIDATO 3	CANDIDATO 4	CANDIDATO 5
MESA	Carlos Iván Idarraga López	Daniel Humberto Fonseca Barrios	Deyra María Abarka Guzmán	Luz Dary Osorio Vargas	Orlando Yara Sarazo
1	33	0	5	27	31
2	3	1	13	7	11
3	4	0	0	2	2
4	7	126	3	5	3
Total	47	127	21	41	47

- 9) Que ante el empate en votos que se presentó entre los señores Carlos Iván Idarraga López y Orlando Yara Sarazo, en el acta No. 95 del 6 de junio de 2019 quedó consignado que agotado el procedimiento de desempate (sorteo), los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y los respectivos suplentes, serán los siguientes: 1)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2019-2021”

Daniel Humberto Fonseca Barrios (principal); 2) Carlos Iván Idarraga López (principal); 3) Orlando Yara Sarazo (suplente); y 4) Luz Dary Osorio Vargas (suplente).

10) Que a través de oficio No. DF-PTH-SST-1964 del 21 de mayo de 2019, se solicitó al Despacho del Señor Alcalde la designación de los dos (2) representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral, y a través de oficio AMP-GG-AJ-164 del 6 de junio 2019 se indicó que actuarán como representantes principales de la administración en este comité: 1) el Doctor JOSÉ JAVIER ACERO OSORIO (Profesional Especializado – código 222, grado 08). - 2) y la Doctora SANDRA MILENA MANTILLA QUINTERO (Subsecretaria Desarrollo Social), código 045, grado 04; y como suplentes de los anteriores funcionarios: 1) el Doctor LUFY DANIEL JARAMILLO GUTIÉRREZ (Subsecretario Desarrollo Económico), código 045, grado 04 y el Doctor VICENTE EMILIO FRANCO VÁSQUEZ, (Profesional Universitario), código 219, grado 06.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Armenia, para el periodo 2019-2021, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representantes de los empleados		Representantes de la entidad (empleador)	
Principales	Suplentes	Principales	suplentes
DANIEL HUMBERTO FONSECA BARRIOS	ORLANDO YARA SARAZO	JOSÉ JAVIER ACERO OSORIO. (Profesional Especializado), o quien haga sus veces.	LUFY DANIEL JARAMILLO GUTIÉRREZ (Subsecretario Desarrollo Económico), o quien haga sus veces.
CARLOS IVÁN IDARRAGA LÓPEZ	LUZ DARY OSORIO VARGAS	SANDRA MILENA MANTILLA QUINTERO (Subsecretaria Desarrollo Social), o quien haga sus veces.	VICENTE EMILIO FRANCO VÁSQUEZ, (Profesional Universitario), o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral serán las señaladas en la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 de 2012 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Convivencia Laboral, integrado a través del presente acto administrativo, tendrá una vigencia de dos (2) años, tal como lo establece el artículo 5º de



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-632
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 4 2 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA EL PERIODO 2019-2021"

la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución a cada uno de los integrantes del presente Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

21 JUN

Dada en Armenia, Quindío, a los _____ del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó/ Augusto de Jesús Mejía Giraldo - Subdirector DAFI.
Elaboró: Dorena Cano Hurtado- Contratista DAFI.
Revisó: Sandra Lorena Young Carvajal, Profesional Universitario.
Revisó: Marta Inés Martínez Arias - Directora DAFI.
Revisó: Debbie Duque Burgos - Directora Depto. Administrativo Jurídico.
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico del Despacho.